

DECRETO N° 865 /

TEMUCO, 02 OCT 2023

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 4820 de fecha 21 de diciembre de 2022, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2023.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 32 de fecha 10 de enero 2023, que aprueba el **Programa Ayuda Sociales Paliativas** en beneficio de la Comunidad para el año 2023.

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° 01 al 19 del Programa Ayudas Sociales Paliativas.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 3758 de fecha 27 de octubre de 2022, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

8.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que los diversos Dictámenes de la Contraloría General de la República, permiten otorgar ayuda social a personas en estado de indigencia o estado de necesidad manifiesta.

2.- El Art.4 It/c de Ley N°18.695, la que se refiere que necesidad manifiesta es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

3.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

MTS NYLON				
N°	NOMBRE COMPLETO	RUT	DIRECCION	CANT
1	CRISTIAN LILLO MALTES	16.631.800-9		10
2	TAMARA RODRÍGUEZ GUERRERO	17.200.434-2		10
3	MICHEL ORTEGA ZÚÑIGA	19.075.198-8		10
4	OLGA TRAIPE OBREQUE	18.645.963-6		10
5	MICHEL ORTEGA ZÚÑIGA	19.075.198-8		5
6	JOSÉ SEPÚLVEDA SALAMANCA	19.075.165-1		5
7	MIGUEL SUAZO SILVA	9.177.368-6		5
8	ANA ANTILÉN ROJAS	19.219.377-K		5
9	JOSÉ GONZÁLEZ BRAVO	10.357.361-0		5
10	DANIEL DÍAZ FUENTEALBA	15.653.242-8		5
11	PATRICIA MELGAREJO MATAMALA	15.988.872-K		5
12	JEANNETTE MEZA CONTRERAS	5.750.517-6		10
13	NINOSKA TORRES QUEZADA	18.729.588-2		10
14	MERIUS SAINTILMA	26.075.924-8		10
15	MARILUZ MELGAREJO AEDO	17.584.181-4		10
16	VÍCTOR FIGUEROA HERRERA	15.984.827-2		10
17	MANUEL MARTÍNEZ CHAVARRÍA	15.987.253-K		10
18	NELLY SAGREDO DELANOE	7.917.984-1		20
19	SILVIA CAYUL LLANQUIHUEN	9.731.421-7		10
			TOTAL	165

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en entrega de 165 metros de Nylon, en beneficio de 19 familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de agosto 2023.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MTM/MCZ/JCL/MAVS/YCP/hbv

DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes
- Programa Ayudas Sociales Paliativas

